

# Glosario

## ● ACUERDO MULTIFIBRAS (AMF)

El Acuerdo Multifibras fue un sistema de cuotas adoptado en 1974 para proteger las industrias textil y de la confección de América del Norte y Europa ante la mayor competencia de productores de bajo costo, especialmente en Asia.

El AMF no se aplicó al comercio entre países industrializados ricos.

El sistema de cuotas que evolucionó bajo el AMF cambió la geografía de la industria cuando las empresas de indumentaria se dedicaron a la "caza de cuotas", estableciendo producción en países que no tenían previamente industria de la confección para la exportación, como en Bangladesh, por ejemplo.

## ● CUOTAS

Las cuotas son límites impuestos por un país a la cantidad de un producto en particular que puede ser importado desde otro país. En los artículos de indumentaria o confecciones, las cuotas se establecen por categorías: por ejemplo, la cantidad de "prendas de hombre tejidas y de punto" (pantalones, camisas de algodón, camisas de otro material) que pueden ser exportados de Corea del Sur a EE UU. El país exportador (Corea del Sur en nuestro ejemplo) asigna entonces licencias a empresas para exportar una cierta proporción de cada cuota. De ello, las empresas tienen que pagar tasas de cuotas a sus gobiernos sobre exportaciones a EE UU y la Unión Europea.

Sin las tasas de cuotas inflando el precio de cada prenda, los costos disminuirán para tiendas minoristas y empresas de marcas que importan prendas de vestir. Lo que no está claro todavía, sin embargo, es hacia dónde serán canalizados estos ahorros y quien cosechará los beneficios.

hoja de

**referencia**

**2** Una serie sobre el libre comercio y los derechos laborales en la industria del vestido.

Red de Solidaridad  
de la Maquila  
606 Shaw St.  
Toronto, Ontario  
Canada M6G 3L6

tel: 416-532-8584

fax: 416-532-7688

[www.maquilasolidarity.org](http://www.maquilasolidarity.org)

[info@maquilasolidarity.org](mailto:info@maquilasolidarity.org)

## ● ACUERDO SOBRE TEXTILES Y EL VESTIDO (ATV)

El Acuerdo sobre Textiles y el Vestido fue firmado en 1994, estableciendo un plan de diez años para eliminar gradualmente las cuotas, concluyendo el 31 de diciembre de 2004.

## ● ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

La Organización Mundial de Comercio fue establecida en 1995 para regular el comercio. Se trata de una institución multilateral con 148 miembros. Dado que el rol de la OMC es en general reducir las barreras al comercio entre países, las cuotas para artículos de indumentaria fueron una excepción a sus normas, añadiendo presión para su eliminación. Países que no son miembros, como Vietnam, todavía pueden estar sujetos a cuotas aún después del fin del AMF.

## ● ARANCELES O TARIFAS

Los aranceles o tarifas son impuestos sobre importaciones de mercancías o artículos de consumo en un país o región. Se implementan por dos claros propósitos económicos. Primero, son fuente de ingresos para los gobiernos. Para el Norte global, el dinero proveniente de aranceles es sólo un promedio de 3% del total de ingresos del Estado, mientras que para el Sur global es alrededor del 25-30%. Segundo, los aranceles encarecen las importaciones, ayudando a proteger a las industrias domésticas.

Los aranceles para artículos de indumentaria y textiles promedian el 12% para la Unión Europea y 15% para los Estados Unidos. Los aranceles se reducen mediante acuerdos en la Organización Mundial de Comercio. Regionalmente se reducen aranceles a través de tratados de libre comercio.

## ● TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLCs)

Los tratados de libre comercio requieren que los países que firman el tratado abran sus mercados entre sí según un cronograma acordado. Tradicionalmente, para abrir los mercados los países acuerdan bajar o eliminar aranceles y otras restricciones a mercancías extranjeras. En la última década, la cantidad de temas y sectores incluidos en la negociación de TLCs creció sustancialmente. Los TLCs actualmente incluyen disposiciones para “abrir” servicios públicos a inversión extranjera privada, hacer cumplir la competencia y los derechos a la propiedad intelectual en base a legislación de EE UU y la Unión Europea, y eliminar restricciones nacionales en políticas de compras gubernamentales. Los TLCs tratan, por lo tanto, no sólo sobre comercio; tratan también sobre los “derechos” de los inversores extranjeros y las limitaciones sobre la soberanía nacional de los países.

## ● PREFERENCIAS UNILATERALES

Las preferencias unilaterales son otorgadas por los países más ricos a países del Sur global. Generalmente incluyen acceso al mercado para productos particulares mediante la baja o la eliminación de aranceles y/o cuotas. La forma más usada de estas preferencias se denomina Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) mediante el cual EE UU y la Unión Europea reducen aranceles sobre ciertas mercancías importadas.

El SGP de EE UU fue adoptado en la década de 1960 supuestamente como forma de contribuir a la industrialización del Sur global. Sin embargo, estas políticas unilaterales comerciales generalmente incluyen condiciones, tales como el uso de componentes provenientes del país que ofrece las preferencias.

En el caso de la producción de confecciones en Centroamérica, la Ley de Asociación Comercial de la Cuenca del Caribe (CBTPA) de EE UU, eliminaba aranceles a prendas de vestir producidas en la región utilizando materias primas estadounidenses.

Las preferencias otorgadas por la Unión Europea tienden a basarse en incentivos, más que ser punitivas. Por ejemplo, en 2001, la Unión Europea enmendó su Esquema Generalizado de Preferencias para añadir la norma "Todo Menos Armas". Extiende el acceso libre de aranceles a importaciones de todos los productos originados en los países menos desarrollados (PMD - ver abajo) sin restricciones cuantitativas, excepto para armas y municiones. Los TLCs generalmente reemplazan las preferencias unilaterales.

#### ● **NORMAS DE ORIGEN**

Las normas de origen determinan generalmente dónde se fabrican los distintos componentes de un producto. Estas normas son importantes porque determinan si una empresa tendrá que pagar aranceles o no cuando un producto es importado dentro de una región con un tratado de libre comercio o a un país que otorga preferencias unilaterales.

Por ejemplo, en la mayoría de los casos, para que las prendas de vestir entren libre de aranceles a EE UU bajo el CAFTA, deben ser fabricadas con hilo producido en EE UU, Centroamérica y la República Dominicana. Estas normas son muy complicadas y con frecuencia incluyen numerosas excepciones. La disposición sobre "acumulación" en el CAFTA, por ejemplo, permite a todos los países signatarios (incluyendo la República Dominicana) importar un tope de componentes de México y Canadá.

En general las disposiciones sobre normas de origen han sido utilizadas para proteger la producción textil regional en América del Norte y minimizar el uso de textiles asiáticos. Actualmente, EE UU permite la incorporación de telas de fuera de la región comprendida en las preferencias en prendas de vestir producidas por los países menos desarrollados hasta cierta cantidad.

#### ● **PAÍSES MENOS DESARROLLADOS**

Los países menos desarrollados (PMD), según lo definido por las Naciones Unidas (ONU), son países que cumplen una serie de criterios fijados por la ONU concernientes a producto bruto interno per cápita, nutrición, salud, asistencia escolar y alfabetización, y vulnerabilidad económica.

En algunos tratados comerciales y leyes de comerciales unilaterales, se otorgan preferencias comerciales a países menos desarrollados. Por ejemplo, la Ley de Crecimiento y Oportunidad para África (AGOA) incluye una disposición para países menos desarrollados que permite la utilización de tela de "terceros países" en prendas de vestir importadas por EE UU de países del África Sub Sahara con ingresos medios menores de US\$1.500. Esto significa que países africanos como Lesotho pueden utilizar hilados y telas de otros países aparte de EE UU o países del África Sub Sahara en prendas de vestir importadas por los EE UU y seguir gozando del acceso preferencial al mercado estadounidense. Esta disposición debía expirar en octubre de 2004 pero fue extendida por tres años más.

Aunque Nicaragua no está designado como país menos desarrollado, el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica (CAFTA) incluye una disposición permitiendo a ese país a importar hasta 100 millones de metro cuadrados equivalentes (MCE) de telas de terceros países (otros que EE UU, centroamericanos o la República Dominicana) para ser ensamblada en Nicaragua y exportada libre de aranceles a EE UU.

## ● SALVAGUARDIAS

Las salvaguardias permiten a los países imponer restricciones sobre ciertas mercancías cuando un aumento repentino de importaciones amenaza dañar a productores domésticos. Las salvaguardias son utilizadas con mayor frecuencia por países industrializados para restringir la importación de mercancías de países en desarrollo. Para establecer las salvaguardias un país debe demostrar que la participación de mercado de las importaciones puede aumentar sustancialmente en ausencia de alguna forma de protección doméstica.

### EL CASO DE CHINA

**El acuerdo que permitió a China incorporarse a la OMC incluye dos fuertes salvaguardias que pueden ser invocadas en respuesta a aumentos súbitos de importaciones de textiles y prendas de vestir chinas a América del Norte o Europa. La primera salvaguardia se aplica sólo a esos sectores. Restringe el aumento de importaciones por un año y puede ser renovado después de aumentar el nivel restringido de comercio en un 7,5%. La salvaguardia en textiles e indumentaria estará disponible hasta 2009 y China no tendrá derecho a represalia.**

**La segunda salvaguardia puede ser aplicada en contra de cualquier aumento súbito de importaciones de China, no sólo textiles e indumentaria. Se requiere mayor evidencia de distorsión de mercado para aplicar esta salvaguardia general. No obstante, esta protección puede ser mantenida por tres años con la posibilidad de dos años de extensión. Esta salvaguardia general está disponible hasta 2017.**